

Vivienda, Construcción y Planificación deberá rendir informe directamente al Consejo, pero seguirá sometiendo sus informes a la Comisión para examen.

1693a. sesión plenaria,
27 de mayo de 1970.

1498 (XLVIII). Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación

El Consejo Económico y Social,

1. Toma nota del informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación sobre su sexto período de sesiones¹²;

2. Aprueba el programa de trabajo que figura en el capítulo IV de dicho informe.

1693a. sesión plenaria,
27 de mayo de 1970.

1507 (XLVIII). Vivienda, construcción y planificación

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2036 (XX) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1965, en que se elaboraron importantes normas para los Estados Miembros en materia de vivienda, construcción y planificación y para la asistencia técnica bilateral y multilateral en esta esfera,

Observando que, a pesar de que se han hecho algunos progresos en otros campos, los progresos en materia de vivienda, construcción y planificación han quedado a la zaga en la mayoría de los países durante el Primer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que esto podría retrasar el progreso general en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo presentes los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano y en particular el informe de la Comisión Preparatoria de la Conferencia sobre su primer período de sesiones¹³, que contiene recomendaciones sobre medidas en materia de asentamiento urbano para que las examine la Conferencia,

¹² *Ibid.*, Suplemento No. 2 (E/4758 y Corr.1 y 2).

¹³ A/CONF.48/PC/6.

Recordando sus resoluciones 1223 (XLII) de 6 de junio de 1967 y 1300 (XLIV) de 28 de mayo de 1968 y las observaciones de Estados Miembros sobre propuestas relativas a la campaña para concentrar la atención mundial en el problema de la vivienda,

Recordando además su resolución 1170 (XLI) de 5 de agosto de 1966, sobre la financiación de la vivienda y de los servicios comunales,

1. Reconoce la urgente necesidad de que, en forma permanente dentro del marco del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo:

a) Se dé mayor prioridad a los programas de vivienda, construcción y planificación tanto en el nivel nacional como en el internacional;

b) Se asignen mayores recursos financieros a estos programas;

c) Se promueva el papel de este sector en el desarrollo económico y social;

2. Toma nota con interés de las observaciones del Comité del Programa y de la Coordinación que figuran en su informe sobre vivienda, construcción y planificación¹⁴ y que se refieren al nivel de puestos y recursos del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación;

3. Pide al Secretario General que, en consulta con los organismos especializados interesados, presente al Consejo en su 50° período de sesiones propuestas reformuladas sobre una campaña para concentrar la atención mundial y movilizar el apoyo público y gubernamental en favor de la vivienda, la construcción y la planificación, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros consignadas en el documento E/C.6/92 y los objetivos sugeridos en el informe del Consejo a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones;

4. Pide además al Secretario General que incluya, entre otras cosas, en el informe que ha de presentar cuanto antes al Consejo por conducto del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, de conformidad con la resolución 1170 (XLI) del Consejo, sus observaciones sobre la nueva institución internacional propuesta — examinada en el documento E/C.6/98 — para apoyar el ahorro interno y la concesión de créditos para la vivienda y el desarrollo urbano.

1694a. sesión plenaria,
28 de mayo de 1970.

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 48° período de sesiones, Suplemento No. 9 (E/4846/Rev.1), cap. I, párr. 11.

Otras decisiones

Desarrollo social

(Tema 1)

En su 1690a. sesión, celebrada el 26 de mayo de 1970, el Consejo aprobó el acuerdo de la Comisión de Desarrollo Social¹⁵ en el sentido de que en lo sucesivo el *Informe sobre la Situación Social en el Mundo* deberá publicarse cada cuatro años.

En la misma sesión, el Consejo señaló a la atención de los órganos encargados de los preparativos para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo la resolución 5 (XXI) de la Comisión de Desarrollo Social¹⁶.

¹⁵ *Ibid.*, 48° período de sesiones, Anexos, tema 1 del programa, documento E/4864, párr. 17.

¹⁶ *Ibid.*, 48° período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/4809 y Corr.3), cap. XIII.